



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y APOYO ACADEMICO-ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.

Tepic, Nayarit a 25 de marzo de 2004.





SAT-SICTEPIC-CGCAAA-001/2004

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE APOYO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA; Y POR LA OTRA PARTE, EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "EL SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LAE. CARLOS REYNALDO LOPEZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE SUBADMINISTRADOR DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DE TEPIC, EN SUPLENCIA DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DE "EL SAT", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

 Que es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la Educación Media Superior y Superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación , desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la Sociedad.





- 2. El Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca, manifiesta que su representada Universidad Autónoma de Nayarit, está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el decreto 8500 publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del 2003; que ha sido electo rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de mayo de 1998, para el periodo comprendido del 09 de Junio de 1998 al 08 de Junio de 2004; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50 del Reglamento General Universitario de la misma Institución, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- 3. Que tiene su domicilio legal en la ciudad de la cultura Amado Nervo, boulevard Tepic-Xalisco sin número, c.p. 63190 en la ciudad de Tepic Nayarit.-----

II. DECLARA "EL SAT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según se desprende de los artículos 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 3° y 7° de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el 1° de julio de 1997, y de sus reformas y adiciones publicadas en el mismo medio el 12 de junio de 2003 y que entraron en vigor al día siguiente; y 1° de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor desde el día siguiente a su publicación, y sus reformas y adiciones publicadas en el citado medio el 17 de junio de 2003, en vigor al día siguiente de su publicación.
- 2. Que el C. LAE. Carlos Reynaldo López Gómez, en su carácter de Subadministrador de Innovación y Calidad de Tepic, del Servicio de Administración Tributaria, suscribe el presente convenio en suplencia





del Administrador General de Innovación y Calidad de "EL SAT", con fundamento en lo preceptuado por los artículos 10 y 32, fracción XIV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.-----

3. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo Número 77, Modulo VII, de la Colonia Guerrero, en la Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, en la ciudad de México, Distrito Federal.-----

III. DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

- 1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen en el presente instrumento, y celebran el presente convenio que tiene por objeto establecer entre las partes acciones de apoyo y colaboración, con el fin de brindar a los egresados de la "LA UNIVERSIDAD" la posibilidad de capacitarse y formar parte de la cartera de reemplazo para participar en la selección para ocupar puestos públicos en "El SAT", previo cumplimiento de los requisitos que en la materia exijan las leyes y la normatividad interna aplicable a "El SAT", respecto del puesto, perfil y funciones que se requieran en el puesto a convocar.
- 2. Su disposición de participar en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación y asistencia tecnológica que se establecen en el presente Convenio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes celebran el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁ USULAS

PRIMERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "EL SAT" y "LA UNIVERSIDAD" se comprometen a:





- a) Designar cada uno, a un responsable de velar por el correcto cumplimiento del presente convenio.-----
- b) Difundir las actividades programadas en materia del presente Convenio, a fin de facilitar la participación en el desarrollo de las mismas.-----
- c) Difundir a través de los medios a su alcance y conforme a sus posibilidades, las actividades que se realicen en el marco de este Convenio.-----

SEGUNDA. El objeto del presente Convenio lo desarrollarán "**EL SAT" y "LA UNIVERSIDAD"** llevando a cabo actividades conjuntas, como las que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se listan:

- a) Proporcionar listados de egresados con mejores promedios en su generación. -----
- b) Aplicar exámenes de selección acordes a los requeridos por el perfil del puesto a convocar.
- c) Capacitar a los egresados seleccionados en temas de interés para "El SAT".-
- d) Inscribir a los egresados seleccionados en la cartera de reemplazo de "El SAT".-----

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a entregar a "EL SAT" los listados que le sean solicitados con los datos de sus dos últimas generaciones de egresados con mejores promedios de las licenciaturas (80 a 100 o su equivalente) y que por sus características académicas sean de interés de "El SAT" o que sean afines a su quehacer institucional.

Así como convocar a los egresados a participar en los procesos que se derivan del presente convenio.





CUARTA. "EL SAT" se compromete a analizar los listados proporcionados por "LA UNIVERSIDAD", y de acuerdo a su criterio aplicará exámenes de selección a los egresados que de dicha lista elija "El SAT"
Una vez seleccionados la Administración Central de Capacitación Fiscal del SAT proporcionará a los egresados, la capacitación que considere pertinente y de acuerdo a los intereses del SAT
En este proceso de capacitación "EL SAT" no cobrará honorarios, emolumentos o alguna otra retribución por dichos servicios a los egresados
"El SAT" no realizará ningún pago por concepto de honorarios, sueldos, salarios, emolumentos o alguna otra retribución a los egresados de "LA UNIVERSIDAD", ni a este último, durante el tiempo que dure la capacitación
"El SAT", una vez concluida la evaluación de la capacitación ofrecida a los egresados de "LA UNIVERSIDAD" y de acuerdo a los resultados obtenidos, los inscribirá en su cartera de reemplazo y sin que dicha inscripción implique obligación o compromiso alguno para "El SAT" de contratarlos, ni constituya vínculo laboral, administrativo o de cualquier otra índole con "El SAT".
QUINTA. "LA UNIVERSIDAD" y "EL SAT" se obligan a no divulgar a través de cualquier medio, los datos, informes o documentos que emitan o procesen con motivo del cumplimiento al objeto materia del presente Convenio General
En el caso de que ambas partes acuerden su divulgación, ésta tendrá que ser por escrito, describiendo los límites y alcances de la misma, y siempre que se cuente con el previo consentimiento de los egresados que hayan participado en cualquiera de los procesos que establece el presente acuerdo de voluntades
SEXTA. Este Instrumento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su voluntad de darlo por terminado



MARTHURINATION



La suspensión del presente convenio, no perjudicará ni incidirá en las actividades ya programadas y que se estén realizando a la fecha en que se dé dicha suspensión, mismas que deberán continuarse hasta su conclusión natural.-----

SEPTIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de las partes, para la cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por ambas partes de común acuerdo; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre las partes y las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes legales, anexando las constancias respectivas a tales actos al presente convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

OCTAVA. Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación y, además, evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada parte.

NOVENA. Este convenio supersede a cualquier entendimiento oral o escrito de las partes relacionado a la materia del presente.

Cada parte está actuando como una institución independiente y no como un agente, socio, o en asociación con la otra parte para ningún propósito. ------

Con excepción a lo previsto en el presente convenio, ninguna de las partes tendrá ningún derecho, poder, o autoridad para actuar o crear ninguna obligación, expresa o implícita, en nombre de la otra.

Las obligaciones de confidencialidad, deberán subsistir a la terminación de este convenio para cualquiera de las partes por cualquier razón. ------

DÉCIMA. "EL SAT" y "LA UNIVERSIDAD", en cualquier tiempo podrán solicitar que se revisen y evalúen los alcances y resultados del presente convenio, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación,





formalización y cumplimiento, serán sometidos a la decisión de la Comisión que se designe entre las partes.----

Leído que fue el presente Instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del mismo, lo firman por duplicado en la Ciudad Tepic, Nayarit., a los 25 días del mes de Marzo del año 2004.

POR LA "UNIVERSIDAD"

MTRO. FRÂNCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT. POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

FIRMA EL SUBADMINISTRADOR DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DE TEPIC, EN SUPLENCIA DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y CALIDAD.

LAE. CARLOS REYNALDO LÓPEZ







TESTIGO

ING. RAYMUNDO ARVIZU LÓPEZ. SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA UAN. **TESTIGO**

LIC. ANA LAURA LOZANO JAIME, COORDINADOR LOCAL DE PROFESIONALIZACIÓN.

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y APOYO ACADEMICO-ADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR EL M. EN C. FRANCISCO JAVIER CASTELLON FONSECA, RECTOR DE LA MISMA Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, REPRESENTADO POR EL L.A.E. CARLOS REYNALDO LOPEZ GOMEZ